CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "SAN EDUARDO" Y LA CLINICA PRONTO SALUD TRUJILLO







Programas de Estudio:

ENFERMERÍA TÉCNICA

TRUJILLO – PERÚ 2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "SAN EDUARDO" Y LA CLINICA PRONTO SALUD TRUJILLO





Conste por el presente documento, el Convenio que suscribe de una parte, el INSTITUTO DE DUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "SAN EDUARDO", "SAN EDUARDO", identificado con RUC Nº 20438510398, con domicilio legal en Pasaje Inca Paulo Nº 191 - Urb. Santa María del Distrito de Trujillo. Provincia de Trujillo de la Región La Libertad, creado mediante Resolución Ministerial Nº 152-98-ED, del 06 de febrero de 1998 y Revalidado mediante Resolución Directoral Nº 0607-2008-ED, del 4 de noviembre de 2008, debidamente representado por su DIRECTOR GENERAL LIC. JOSÉ MANUEL LEYVA RAMOS, identificado con DNI Nº 18030159 designado mediante Resolución Gerencial Regional Nº 012597-2010-GRLL-GGR/GRSE del 2 de noviembre del 2010, a quien en adelante se le denominará "EL INSTITUTO"; y de la otra parte LA CLINICA PRONTO SALUD TRUJILLO S.A.C., con RUC Nº 20604510491, con domicilio en Av. España 665, Trujillo 13011, del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, debidamente representado por el Dr. LUIS ANTONIO SUSSONI GERÓNIMO, en calidad de GERENTE GENERAL identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 09565326, con domicilio en Calle 29 de Diciembre Nº 263 Urb. Vista Alegre del Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, a quién en adelante se le denominará LA EMPRESA, conforme a las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

EL INSTITUTO

Es una Institución de Nivel Superior, que forma profesionales técnicos con competencias acordes al sector productivo en sus programas de estudio de ENFERMERÍA TÉCNICA, TÉCNICA EN FARMACIA Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA.

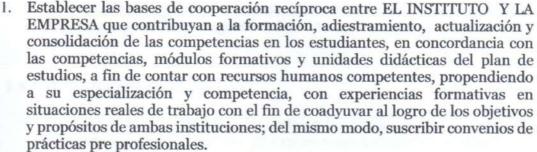
LA EMPRESA, el establecimiento cuyo giro principal es la atención médica de diferentes especialidades, cuenta con servicios de ayuda al diagnóstico, servicios complementarios y farmacia. Además, cuenta con infraestructura y equipamiento adecuado para brindar servicios de salud y con la licencia por las entidades reguladoras en servicios de salud.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El Objetivo del presente convenio es establecer bases de cooperación Interinstitucional a fin de que nuestros estudiantes del programa de estudios de ENFERMERÍA TÉCNICA realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, con el fin de cumplir con un componente curricular del plan de estudios, además de estar alineados. Así mismo, participar en la publicación de ofertas laborales en la bolsa de trabajo del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "SAN EDUARDO".

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:





Participar en la publicación de ofertas laborales en la bolsa de Trabajo del Instituto, que se presenten en la EMPRESA siempre y cuando estos, tengan

un perfil adecuado para nuestros estudiantes y/o egresados.

Los horarios para la formación de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se llevarán a cabo entre acuerdo previo entre EL INSTITUTO y LA EMPRESA (durante o después en el horario académico del instituto)

CLAUSULA TERCERA:

EL INSTITUTO se compromete a:

al estudiante en situación de experiencia formativa en situaciones reales de trabajo y/o prácticas pre profesionales, a fin de que el estudiante complemente las competencias específicas y para la empleabilidad vinculado a su programa de estudio, así como la experiencia práctica.

La institución educativa a través de su asesor y/o supervisor de EFSRT realizara el seguimiento de las actividades programadas como parte de las actividades programadas durante su desarrollo en LA EMPRESA.

Brindar el acompañamiento al estudiante y coordina con el responsable en la empresa la supervisión y evaluación de las actividades formativas.

Los alumnos para la realización de sus EFSRT cumplirán las disposiciones

y normas establecidas por LA EMPRESA.

- Ofrecer sin costo alguno el servicio de búsqueda de candidatos a través de la oficina de empleabilidad, de acuerdo a la necesidades y especificaciones de la empresa previa coordinación con el área de oportunidades laborales.
- Dar a conocer por escrito a la EMPRESA, el nombre del docente responsable de la supervisión.
- Enviar docentes para el acompañamiento y/o supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación en lo que corresponda.
- El docente supervisor y/o que acompañará a los estudiantes no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de la EMPRESA.
- Entregar a la EMPRESA con la debida anticipación, La hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes referida en el quinto punto de las obligaciones de LA EMPRESA.







- Facilitar el uso de la infraestructura del INSTITUTO con fines académicos.
- Difundir y publicar en lugares visibles de sus instalaciones los servicios que ofrece

LA EMPRESA se compromete a:

- Facilitar el ingreso de los estudiantes a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes del instituto, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios.
- Permitir el acceso a los estudiantes del instituto a fin de realizar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en función a su avance académico en los ambientes designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.
- Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice el instituto, con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta la sede de la EMPRESA, con el fin del desarrollo de actividades para el logro de las competencias.
- El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por el instituto y estará a cargo de un representante de la EMPRESA, asimismo se le facilitará el acceso a un docente del instituto responsable de acompañar el proceso.
- Brindar las facilidades del caso para que el docente designado por EL INSTITUTO pueda cumplir con sus funcione de supervisión y/o acompañamiento a los estudiantes destacados en LA EMPRESA.
- Otorgar una constancia de experiencias formativas en situación real de trabajo con la firma y sello de LA EMPRESA a los estudiantes que han realizado sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. La cual no es una constancia de trabajo.
- Permitir el uso de equipos y materiales que se encuentren en los ambientes prestados.
- Permitir el uso de sus ambientes para la realización de Capacitaciones dirigidos a la comunidad, estudiantes y egresados.
- Difundir y publicar en lugares visibles de sus instalaciones los servicios que ofrece EL INSTITUTO, así como información de los proyectos que emprenda EL INSTITUTO.
- La EMPRESA se compromete a atender hasta 3 estudiantes en el turno de la mañana y 3 estudiantes en la tarde, hasta 3 o 4 grupos por año para la experiencia formativa en situaciones reales de trabajo.
- La EMPRESA se compromete a atender hasta o2 egresados por cada programa de estudios para suplir bolsa de trabajo
- Facilitar Al IESTP "SAN EDUARDO" a través de su oficina de empleabilidad y relaciones empresariales al menos dos veces por año, información de las ofertas de empleo internas, que se puedan generar en la EMPRESA para estudiantes y/o egresados del IESTP "SAN EDUARDO".

 Brindar si lo desea información de contactos de los empleados de la empresa, que puedan participar como líderes de opinión en los comités consultivos o como ponentes de charlas o conferencias dentro de IESTP "SAN EDUARDO".

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

 El Convenio es para todas las modalidades de estudios que el instituto imparte (presencial y semipresencial), y es aplicable a todos los estudiantes de los programas de ENFERMERÍA TÉCNICA.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

 El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las Partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

 Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y
obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente
convenio, lo suscriben en dos (o2) ejemplares originales, igualmente
válidos, en señal de conformidad siendo las diez treinta de la mañana del
día treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro

Trujillo, 31 de enero de 2024

José M. Leyva Ramos DIRECTOR

S Antonio Sussoni Gerónimo